



La Alcaldesa de Puerto Real



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL Y GRUPO ENERGÉTICO DE PUERTO REAL, S.A. PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR EN LA FINCA SITA EN CALLE FACTORIA DE MATAGORDA 5, 7 Y 9, ASÍ COMO PARA LA ARTICULACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA CESIÓN DE LA FINCA.**

En Puerto Real, a 31 de mayo de 2022

### REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. **D<sup>a</sup> María Elena Amaya León**, Alcaldesa-Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, en representación de la Corporación Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1.b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, el Sr. D. Félix Taboada Corzo, en su calidad de Gerente de **GRUPO ENERGÉTICO DE PUERTO REAL, S.A.** (en adelante GEN, S.A.), con C.I.F. A72118730 y domicilio en Puerto Real, C/ Carretas, 5, actuando con apoderamiento reconocido en escritura otorgada ante el Notario

Ambas partes se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y en su virtud,

### EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Puerto Real, es consciente de la presencia en Puerto Real de numerosas familias que han sufrido la pérdida de sus viviendas, afectadas por procesos de desahucio derivados de la crisis económicas de los últimos años o bien por otras problemáticas socio-familiares.

II.- Que el Ayuntamiento de Puerto Real ha cedido a GEN S.A, la Finca sita en Puerto Real, calle Factoría de Matagorda nº 5, 7 y 9, Registral n.º 564 mediante Acuerdo del Pleno de fecha 2 de diciembre de 2021 al Punto 2º de su Orden del Día.

III.- Que la finalidad de la cesión de la finca es que por parte de GEN S.A. se proceda a la construcción de cuatro viviendas en régimen de alojamiento temporal de familias en situación de emergencia social.

En virtud de lo expuesto, actuando las partes en nombre y representación de sus respectivas Entidades y reconociéndose recíprocamente la capacidad y legitimación suficientes para otorgar y firmar el presente Convenio conforme a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** GEN S.A., como titular de la finca cedida, procederá a la construcción de cuatro viviendas que permitan ser utilizadas como alojamiento transitorio para familias en situación de emergencia social que requieren una solución habitacional inmediata. A tal fin podrá recabar y gestionar cualquier tipo de subvención o ayuda de organismos públicos o privados.

**SEGUNDA.-** Las características de lo construido para la finalidad descrita habrá de ser verificada por el Ayuntamiento, comprometiéndose la entidad cesionaria a presentar un proyecto acorde no sólo con la



La Alcaldesa de Puerto Real



legalidad urbanística, sino también con las características propias de las viviendas de alojamiento transitorio con estancias compartidas.

**TERCERA.-** GEN S.A. conservará la titularidad del inmueble, incorporando a su patrimonio las mejoras y accesiones que se fueran produciendo en el mismo, aunque dichas mejoras fueran realizadas por el Ayuntamiento, quedando, en su caso, expresamente habilitado para llevarlas a cabo si fuera preciso.

**CUARTA.-** Los servicios sociales del Ayuntamiento de Puerto Real serán los encargados de regular y administrar el uso por parte de las familias usuarias del inmueble una vez se haya cumplido por la cesionaria el compromiso de construcción de las viviendas de las características descritas en la Estipulación Primera.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento de Puerto Real se compromete a llevar a cabo las acciones de conservación y mantenimiento del inmueble mientras esté siendo utilizado de conformidad con los fines de la cesión, asumiendo los gastos de servicios, suministros e impuestos.

**SEXTA.-** Los representantes de las entidades firmantes designarán a las unidades encargadas de coordinar y resolver los problemas de interpretación que puedan plantearse para el correcto desarrollo de este convenio, integrada por un representante de cada entidad.

**SÉPTIMA.-** En caso de producirse la reversión por incumplimiento de causas legales, el inmueble se incorporará al patrimonio del Ayuntamiento con todas sus accesiones sin que haya lugar a compensación alguna a la cesionaria.

**OCTAVA.-** El presente convenio estará vigente por el plazo de CUATRO AÑOS prorrogable por otros CUATRO AÑOS, de conformidad con el artículo 49h (2º) de la Ley 40/2015.

**NOVENA.-** El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, correspondiendo al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento.

En prueba de conformidad y aceptación, las partes firman este documento por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Puerto Real



Maria Elena Amaya León  
Alcaldesa-Presidenta

Por GEN S.A.

D. Felix Taboada Corzo  
Gerente